



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 2

TUTELA 135942

Bogotá, D. C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con el artículo 1º del Decreto 333 de 2021 y el reglamento interno de esta Corporación, se AVOCA por competencia la acción de tutela formulada por YADYTH ELIZABETH CASTELLANOS CÁRDENAS, en procura del amparo de sus derechos fundamentales al “*debido proceso, defensa y principio de publicidad*”, presuntamente vulnerados por la Sala Penal del Tribunal Superior de Ibagué y el Juzgado 2º Penal del Circuito Especializado Itinerante de Pereira.

Igualmente, en aras de integrar debidamente el contradictorio, se **VINCULA** al Juzgado 5º Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Ibagué y a las partes e intervinientes del proceso penal 730016000432201100943, así como la Secretaría de la Sala accionada. Tanto las autoridades accionadas como los vinculados deberán aportar copia de las providencias emitidas o actuaciones realizadas, así como también informar las diligencias adelantadas en relación con el trámite procesal cuestionado y allegar los soportes que respalden sus afirmaciones.

Acorde con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, **NOTIFÍQUESE** a los interesados para que dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, ejerzan el derecho de

defensa y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

Por otra parte, **ADVIÉRTASE** que todas las respuestas que se deriven del presente trámite deben ser remitidas exclusivamente a los correos electrónicos despenal002tutelas@cortesuprema.gov.co leidyss@cortesuprema.gov.co y notitutelapenal@cortesuprema.gov.co **identificando el informe con el número interno asignado por esta Corporación a la demanda de tutela.**

CÚMPLASE.



HUGO QUINTERO BERNATE

Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

Secretaria